

ficas y telefónicas, han de tenerse en cuenta las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Soria, 15 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.321-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se otorga a «Electra de Soria, S. A. (Distribuidora de Iberduero)» la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Soria, S. A. (Distribuidora de Iberduero)», domiciliada en Soria, avenida de Navarra, número 6, en solicitud de concesión de líneas eléctricas en Soria (ramales), a 46 KV., que enlazarán con la nueva subestación de Iberduero en Soria.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra de Soria, S. A. (Distribuidora de Iberduero)», domiciliada en Soria, avenida de Navarra, número 6, la concesión de dos ramales de línea que partirán de dos salidas de la nueva subestación de Iberduero en Soria y entroncarán con dos puntos de la actual línea Burgos-Soria, para quedar convertidas en dos líneas independientes, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación de Iberduero en Soria.

Final de la línea: Actual línea Burgos Soria.

Tensión: 46 kilovoltios.

Longitud: 0,473 y 0,342 kilómetros.

Número de circuitos: Uno y uno.

Conductores: 3 de aluminio-acero, 50 milímetros cuadrados de sección, 1,3 metros de separación y disposición triangular.

Apoyos: De madera de 10,5 y 11 metros de altura media y 59 y 49 metros de separación.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «De líneas de 46 KV. que enlazarán con la nueva subestación de Iberduero en Soria», suscrito en Soria, en fecha de octubre de 1962, por el Ingeniero Industrial don Adolfo Simón González, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 164.319,75 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 125.533,70 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes pueden tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

Decimooctava.—En los cruces y paralelismo con otras líneas aéreas, tanto de conducción de energía eléctrica como telegráficas y telefónicas, han de tenerse en cuenta las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

La presente concesión se publica en extracto, las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima,

decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Soria, 21 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.468-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido concedidos a la Empresa constructora «Paradejordi, S. A.», adjudicataria de las obras de terminación del edificio del Colegio Menor de «San Pablo», de Tarragona, los beneficios de compensación por las obras pendientes de ejecutar en 1 de enero de 1963 y que otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio.

Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Pedro Guasch Olivares, Director técnico de «Paradejordi, S. A.», Empresa constructora adjudicataria de las obras de terminación del edificio del Colegio Menor de «San Pablo», de Tarragona, se solicitan los beneficios de compensación por las obras pendientes de ejecutar en 1 de enero de 1963 y que otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio del citado año;

Resultando que por el Arquitecto Director de las citadas obras se informa favorablemente la petición de referencia;

Vistos los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, así como la Orden ministerial de 30 del citado mes de julio;

Considerando que la adjudicación de la obra fué realizada por el sistema de contratación directa y que la proposición presentada por la citada Empresa tiene fecha de 28 de octubre de 1961, anterior, por tanto, a la de 1 de julio de 1962, que el número 1 de la mencionada Orden ministerial establece como fecha tope para la concesión del tipo de compensación en el 20 por 100, procediendo, por tanto, en consecuencia conceder dicho beneficio para la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente en 29 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a la Empresa constructora «Paradejordi, S. A.», adjudicataria de las obras de terminación del edificio del Colegio Menor de «San Pablo», de Tarragona, los beneficios que por compensación de obras otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 del citado mes, que por este Departamento se expida certificación acreditativa de que las referidas obras se hallan comprendidas en los beneficios de dichas disposiciones y en cuantía del 20 por 100 de la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Colegio Menor de «San Pablo», de Tarragona.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido concedida compensación a la Sociedad «Orgaz, S. A.», adjudicataria de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas (Ciudad Real).

Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por la Sociedad «Orgaz, S. A.», se solicitan los beneficios por compensación en la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963 en la de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en Valdepeñas (Ciudad Real) y que otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio del citado año;

Resultando que por el Arquitecto Director de las citadas obras se informa favorablemente la petición de referencia;

Vistos los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963, así como la Orden ministerial de 30 del citado mes de julio;

Considerando que la obra de que se trata fué adjudicada por el sistema de subasta pública, cuya licitación tuvo lugar el día 8 de noviembre de 1961, por lo que con arreglo a lo dispuesto en el número 1 de la mencionada Orden ministerial corresponde al tipo de compensación aplicar en el 20 por 100 de la obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963.

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente en 30 de enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a la Sociedad «Orgaz, S. A.», adjudicataria de las obras de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza

Media en Valdepeñas (Ciudad Real), los beneficios que por compensación otorgan los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial del citado mes de julio de 1963, que por este Departamento se expide certificación acreditativa de que las referidas obras se hallan comprendidas en los beneficios de dichas disposiciones en su cuantía máxima del 20 por 100.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas (Ciudad Real).

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la entidad «Mutua Agramutense», domiciliada en Agramut (Lérida).

Visto el expediente de la «Mutua Agramutense», domiciliada en Agramut (Lérida); y

Resultando que la referida entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Resultando que en el expediente consta que no ha cumplimentado los preceptos legales que estaba obligada a observar, pese a los reiterados requerimientos de esta Dirección General;

Considerando que es de la competencia de este centro directivo adoptar la resolución procedente, de acuerdo con el artículo quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941 de Montepíos y Mutualidades;

Considerando que conforme al artículo 99 de la Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo, por el transcurso de tres meses se produce la caducidad de la instancia con el archivo de las actuaciones, por causa imputable al interesado, por lo que, a tenor del artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943 de Mutualidades y disposiciones aplicables, procede investigar si en este caso se cumplieron las normas establecidas para su liquidación;

Vistos los artículos 43, 93 y concordantes de la Ley de Procedimiento citada y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General estima que procede acordar la cancelación y archivo definitivo, con su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social de la Mutua Agramutense, domiciliada en Agramut (Lérida).

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1964.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Montepíos y Mutualidades de Cataluña.—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Unión Mutual Igualadina de San Lorenzo», domiciliada en Igualada (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Unión Mutual Igualadina de San Lorenzo» introduce en sus Estatutos, y habida cuenta de que por resolución de esta Dirección General de fecha de 8 de febrero de 1945 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 569;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Unión Mutual Igualadina de San Lorenzo», con domicilio en Igualada (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 569 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Unión Mutual Igualadina de San Lorenzo». Igualada (Barcelona).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de marzo de 1964 por la que se designan las Comisiones que han de juzgar los trabajos presentados a los concursos convocados para conmemorar la festividad de San Isidro Labrador.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 14 de mayo de 1963 se convocó un concurso para la concesión de los premios establecidos por este Ministerio sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios, con el fin de impulsar la investigación y divulgación de las distintas ramas de la producción agraria.

La propia Orden dispone que este Departamento designará la Comisión o Comisiones que estime convenientes para adjudicar los premios establecidos. Por ello y atendiendo las razones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Comisión que con arreglo al artículo 5.º de la Orden de 14 de mayo de 1963 ha de calificar los trabajos presentados para optar a los premios denominados «Premios Nacionales de Investigación Agraria» estará formada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Subsecretario y la vicepresidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria. Por los Vocales: Ilustrísimo señor Director general de Agricultura, ilustrísimo señor Director general de Ganadería, señor Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, señor Director Técnico del Patronato de Biología Animal, actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Información y Documentación de la Dirección General de Capacitación.

Art. 2.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales de Prensa Agrícola» y «Bernardo de la Torre Rojas» estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria, como Vicepresidente, y como Vocales, dos representantes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, el Jefe de la Sección de Información y Documentación de la Dirección General de Capacitación Agraria, un representante de la Dirección General de Prensa, un representante de la Dirección General de Agricultura, un representante de la Dirección General de Ganadería, y como Secretario el Jefe del Gabinete de Prensa de este Ministerio.

Art. 3.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales para Maestros Nacionales» y los premios nacionales para Maestros en activo denominados «Bernardo de la Torre Rojas», estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria, como Vicepresidente, y como Vocales, dos representantes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial; el Jefe de la Sección de Actividades del Servicio de Extensión Agraria, un representante del Instituto Nacional de Colonización, un representante del Servicio Español del Magisterio, actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Extensión Agraria.

Art. 4.º La Comisión para calificar los trabajos presentados por los grupos juveniles dirigidos por el Servicio de Extensión Agraria que hayan realizado tareas y actividades destacadas en sus comarcas, estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria, como Vicepresidente, y como Vocales, el Secretario general y el Jefe de la Sección de Enseñanzas Intensivas de la Dirección General de Capacitación Agraria, el Jefe de la Sección de Actividades del Servicio de Extensión Agraria, actuando como Secretario un funcionario del mencionado Servicio.

Art. 5.º La Comisión para calificar los trabajos presentados para optar a los «Premios Nacionales» para Mutualistas de Escuelas nacionales que tengan cumplidos catorce años y que acrediten con algún trabajo práctico el haber colaborado en las tareas del coto escolar, estará integrada bajo la presidencia del ilustrísimo señor Director general de Capacitación Agraria, por el señor Subdirector general de Capacitación Agraria, como Vicepresidente, y como Vocales, un representante del Instituto Nacional de Colonización, un representante de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, actuando como Secretario un funcionario del Servicio de Extensión Agraria.

Las Comisiones designadas deberán actuar con arreglo a lo establecido en la Orden de 14 de mayo de 1963, y a cuantas normas que en ejecución de aquella se dicten por la presidencia de las mismas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Capacitación Agraria.